

, 28 de mayo de 1991

Su Excelencia
Dr. Mario J. Galindo H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
E. S. D.

Señor Ministro:

Nos referimos a su atenta Nota N°DMHYT-265 del 17 de mayo de 1991, mediante la cual solicita nuestra opinión legal en relación con el Convenio de Donación N°525-0314, de 5 de marzo de 1991, celebrado entre el Gobierno de la República de Panamá (como Donatario) y el Gobierno de los Estados Unidos de América (como Donante), a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por un monto de hasta un millón seiscientos mil dólares (U.S. \$1,6000,000.00), para el proyecto para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, la cual es requerida en el Anexo A, Sección 4.b, párrafo 1 del citado Convenio, como condición previa al desembolso inicial.

En atención a lo solicitado, procedemos a rendir el dictamen requerido señalando que, a efectos de emitir nuestra opinión hemos consultado los siguientes documentos:

a) El texto del Convenio de Donación N°525-0314, celebrado el día 5 de marzo de 1991, entre el Gobierno de la República de Panamá (como Donatario) y el Gobierno de los Estados Unidos de América (como Donante), a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID);

b) La comunicación del Ministro de Planificación y Política Económica N°CENA/089-A de 5 de abril de 1991, dirigida al Ministro de la Presidencia, en la que se le informa que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 4 de abril de 1991 le impartió su opinión favorable al referido convenio;

c) La Resolución del Consejo de Gabinete N°55, del 17 de abril de 1991, mediante la cual se ratifica "la celebración y firma del Contrato de Donación N°525-0314 por parte del señor Ministro de Planificación y Política Económica en representación de la República de Panamá y por Thomas W. Stukel, Director de USAID/Panamá"; y:

d) Todas y cada una de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia, en mérito de lo cual dejamos sentado que en opinión de esta Procuraduría:

1.- El Convenio de Donación N°525-0314 a que se hace referencia, ha sido celebrado por legítimos representantes del Gobierno Nacional, los cuales tienen plenos poderes para contratar y obligar a la República de Panamá, en los términos que se han dejado expresados en su texto.

2.- El Convenio de Donación N°525-0314 de que se hace mérito, ha recibido todas y cada una de las autorizaciones requeridas, por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia.

3.- Por consiguiente, consideramos que las obligaciones pactadas son legales, válidas y vinculantes para la República de Panamá, en conformidad con sus términos.

Dejamos expresado en esta forma, el criterio de esta Procuraduría en torno al Convenio de Donación N°525-0314, celebrado el 5 de marzo de 1991.

Hacemos propicia la ocasión, para reiterar al señor Ministro las seguridades de nuestra mayor consideración y respeto.

Atentamente,

HORACIO F. ALFARO
Procurador de la Administración.
(Suplente)

RA:HFA/mder.